

Amplitud del alcance de la protección por maternidad.

Escribe el Dr. Rodolfo Aníbal González (*)

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en los autos “Antoñana, Vanesa c/ Falabella S.A. s/despido”, con fecha 15 de febrero 2012, consideró despido discriminatorio por maternidad, a una desvinculación que se produjo una vez vencido el plazo previsto por el artículo 178 de la Ley 20744 de Contrato de Trabajo.

En el caso, el despido sin justa causa se produjo al mes y días de agotado el término previsto por el artículo 178 de la Ley de Contrato de Trabajo.

El tribunal señaló que si bien es cierto que la trabajadora, en su demanda, solicitó la condena al pago de la indemnización agravada del artículo 182 de la L.C.T., y no el resarcimiento del daño moral, no menos cierto es que expresamente petitionó la reparación del daño sufrido por el despido discriminatorio del que había sido víctima, y que a los jueces les incumbe decidir cuál es la norma de derecho aplicable, siendo en este caso la ley 23592 contra la discriminación.

En este marco, la sentencia consideró que “... no se le reconoce a toda trabajadora que sea madre una estabilidad propia, sino que se la protege de todo despido discriminatorio que pueda sufrir como consecuencia de su condición de madre.”

Publicado en el Actio Reporte del 26 de Julio de 2017

(*) Abogado (UBA). Presidente de Actio Consultores Jurídicos S.A.